



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR,



**VISTOS:** El Memorando N° 1060-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 323-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 173-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 106-2020-SGFA/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID -19, en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;



Que, con Decreto de Urgencia N° 115-2020, se dictan medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, estableciéndose en su artículo 1° que el mismo "(...) Tiene por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19.";

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente establece lo siguiente: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 83 000 000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de Octubre del 2020

espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.", siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo denominado: "Financiamiento para las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la emergencia nacional por el COVID-19"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, debiendo el Titular del Pliego, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2° de referido Decreto de Urgencia, aprobar mediante Resolución, la desagregación de recursos autorizados en el numeral 2.1 del mencionado Decreto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo; así también, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendario de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";



Que, con Memorando N° 173-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 115-2020 y de su Anexo denominado: "Financiamiento para las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la emergencia nacional por el COVID-19"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles) a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, y de acuerdo al Costeo de Insumos remitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante el Informe N° 106-2020-SGFA/MVES, ha procedido a realizar la desagregación de los recursos autorizados, la misma que será registrada en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica de Gasto





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de Octubre del 2020

2.3 Bienes y Servicios, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



Que, con Informe N° 383-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de **S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y a los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 115-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1060-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos



**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 115-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de **S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles)** con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de la presente Resolución.



### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 115-2020.

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.



**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, Anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de Octubre del 2020



de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

### ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YANGO PERALTA  
ALCALDE





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de octubre del 2020

### ANEXO

#### INGRESOS

En soles

FUENTE FINANCIAMIENTO	:3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
TIPO DE TRANSACCION	:1	Ingresos Presupuestarios.
GENERICA	:1.8	Endeudamiento
SUBGENERICA	:1.8.1	Endeudamiento Externo
SUBGENÉRICA DETERMINADA	:1.8.1.2	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior
ESPECÍFICA	:1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior
ESPECÍFICA DETALLE	:1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público

**TOTAL INGRESOS**

**S/ 3'447,004.00**

#### EGRESOS

En soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	:301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:9002	Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	:3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:5.006269	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUNCION	:05	Orden Público
DIVISIÓN FUNC	:014	Orden Interno
GRUPO FUNC	:0031	Seguridad Vecinal y Comunal
META	:0197	Implementación de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORIA DE GASTO	:5	Gastos Corrientes
GENERICA DE GASTO	:2.3	Bienes y Servicios

**TOTAL EGRESOS S/ 3'447,004.00**



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87